

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/16-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, respecto a la cuenta ISR sobre Sueldos, continúe efectuando los enteros ante el Servicio de Administración Tributaria, dando cumplimiento así con lo establecido en el artículo 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y en consecuencia participar del 100% de la recaudación efectivamente enterada a la Federación por concepto de dicho impuesto, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; además lleve a cabo estrategias para afrontar el adeudo por dicho concepto y/o en su caso del acercamiento con dicha dependencia para celebrar convenios con el fin de evitar, actualizaciones, multas y/o recargos futuros.

RP-20/16-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, efectuara actividades de seguimiento, relativas al Crédito Fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivado de la auditoría del periodo fiscal del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017 por un total de \$67,052,057.46 y notificado al municipio en fecha 25 de enero de 2021, del cual el ente auditado no exhibió evidencia de las estrategias para afrontar dicho adeudo, y/o en su caso del acercamiento para celebrar convenios con el fin de evitar, actualizaciones, multas y/o recargos futuros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como el acuerdo 01/2022 - De la Auditoría Superior del Estado, en relación de revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 de fecha 3 de febrero de 2022, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen y publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 05 de febrero de 2022, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

De la revisión a las obligaciones contraídas por el ente auditado y de las cuales según información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, mediante oficio 349001400100.JSJ.017/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, signado por la [REDACTED] Titular de Órgano, en respuesta al Oficio de solicitud de información PL-02-03-AN-616/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, para lo cual reporta que el adeudo al 31 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con registro patronal H02-10621-10-9 asciende a \$155,201,564.68, cuyo monto corresponde a Cuotas Obrero Patronal y accesorios por \$85,740,574.49 y multas por \$32,400,836.66, así como por concepto de Retiro, Cesantía y Vejez y accesorios por \$37,060,153.53, sin embargo en registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), el ente auditado informó las siguiente subcuentas:

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$44,849,217.32	\$52,543,535.81	\$52,619,950.86	\$44,925,632.37
2111-4-1412	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$33,351,377.50	\$29,547,977.36	\$29,521,888.04	\$33,325,288.18
2111-4-1414	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$0.00	\$9,023,747.75	\$9,023,747.75	\$0.00
2111-4-1432	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$11,497,839.82	\$13,563,135.70	\$13,695,640.07	\$11,600,344.19
2111-4-1441	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP	\$0.00	\$378,675.00	\$378,675.00	\$0.00
2117-02-02	IMSS	\$33,067,994.08	\$5,769,133.60	\$5,751,067.19	\$33,049,927.67
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$14,976,914.26	\$0.00	\$0.00	\$14,976,914.26
2117-02-02-002	IMSS R C V	\$8,595,950.92	\$0.00	\$0.00	\$8,595,950.92
2117-02-02-003	PROVISION SEGURO SOCIAL	\$9,495,128.90	\$5,769,133.60	\$5,751,067.19	\$9,477,062.49
	TOTAL	\$77,917,211.40	\$58,312,669.41	\$58,371,018.05	\$77,975,560.04

Por lo que se observó que el adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social no coincide con lo registrado en la contabilidad del municipio, determinando una diferencia no contabilizada por \$77,226,004.64, y de la cual el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas encaminadas a conciliar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuando los asientos contables correspondientes con el propósito de reflejar la situación real de dicho rubro.

Adicionalmente se observa que las cuentas 2117-02-02-001.- Cuotas IMSS y 2117-02-02-002.- IMSS R.C.V., no presentaron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión.

Determinándose además incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Cabe señalar que situación similar fue observada en la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Toda vez que se advierte que los adeudos corresponden a administraciones anteriores, sin embargo, como se ha señalado en párrafos anteriores, el ente auditado no presentó evidencia de las acciones efectuadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de conciliar los adeudos, y en su caso, de confirmarse el adeudo, tener acercamiento para celebrar convenios con el fin de evitar multas y/o recargos futuros.

Puntualizando además que el incumplimiento a dichas obligaciones puede derivar en multas, recargos y actualizaciones, en detrimento del erario municipal.

En el proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó oficio número 0839/2021 de fecha 6 de agosto de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] Sindico Municipal, mediante el cual respecto a la presente observación manifiesta: "...Relativo a los adeudos por concepto de Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Me permito remitir oficio marcado con el número 0836/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, el cual trae anexo un CD.

Tomo Único Folio 01 y CD con Folio 02 en la Observación No. -10."

Acompañó:

- Oficio número 0835/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la Sindico Municipal, mediante el cual manifiesta: "...Por lo antes mencionado informo que el H. Ayuntamiento ha tenido acercamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social para analizar la situación que guarda el adeudo y poder tomar decisiones en cuanto a la forma de como poder solventar el adeudo que proviene de la Administración 2016-2018.

Como muestra de la voluntad que tiene el municipio para analizar la situación adjunto la conciliación que se tiene de cada uno de los meses que comprende el adeudo, mismo que se presenta en archivo PDF en memoria USB..."

- 1 USB, con los archivos denominados:

*MGU6501015R2_ADEUDOS IMSS_CONCILIADOS RH, con saldos actualizados al mes de junio de 2021, por los importes de \$114,156,448.63 y \$122,884,982.89 relativo a Total, según cédula de trabajo sindicatura y total, según IMSS, respectivamente.

*MGU6501015R2_ADEUDOS RCV_CONCILIADOS RH, con saldos actualizados al mes de junio de 2021, por los importes de \$49,292,932.31 y \$49,172,066.19 relativo a Total, según cédula de trabajo sindicatura y total, según IMSS, respectivamente.

Por lo anterior, si bien el ente auditado exhibió evidencia documental del análisis y conciliaciones efectuadas, no presentó evidencia de los asientos contables correspondientes a fin de reflejar la situación real en dicho rubro, derivado de la diferencia

detectada, adicionalmente no adjuntó prueba documental de las acciones efectuadas para regularizarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/16-015 Recomendación.

Se recomienda a la Administración Municipal, por conducto de Tesorería Municipal, relativo a los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y a la diferencia no contabilizada, realice las acciones encaminadas a conciliar dichos adeudos con el Instituto, efectuando los asientos contables correspondientes con el propósito de reflejar la situación real de dicho rubro, en cumplimiento al Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, además de las acciones para regularizar su situación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de evitar multas y/o recargos futuros.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Guadalupe, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3892/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 y notificado a la Lic. [REDACTED] Síndico Municipal, en fecha 06 de octubre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que no se recibió aclaración o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera desvirtuar la presente observación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/16-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, por conducto de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, relativo a los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y a la diferencia no contabilizada, realice las acciones encaminadas a conciliar dichos adeudos con el Instituto, efectuando los asientos contables correspondientes con el propósito de reflejar la situación real de dicho rubro, en cumplimiento al Postulado de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, además de las acciones para regularizar su situación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de evitar multas y/o recargos futuros.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

El municipio de Guadalupe, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación: